

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Bétera

2025/10833 *Anuncio del Ayuntamiento de Bétera sobre la aprobación de las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa para la provisión temporal de puestos de agentes de la Policía Local en comisión de servicios, mediante el sistema de concurso.*

ANUNCIO

Se han aprobado las Bases del proceso mediante Resolución de Alcaldía n.º 2310/2025 de fecha 7 de Agosto 2025 rectificadas en resolución de Alcaldía n.º 2744/2025 de fecha 5 septiembre 2025 y se ha aprobado la convocatoria mediante resolución de Alcaldía n.º 2757/2025 de fecha 9 de septiembre 2025 para la constitución de una bolsa para la provisión temporal de puestos de Agentes de Policía Local en comisión de servicios mediante el sistema de concurso para el Ayuntamiento de Bétera, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las condiciones y efectos que se señalan en dicho texto legal, así como lo establecido en el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales, a partir del mismo día de la publicación de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las bases podrán encontrarse en el Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bétera: <https://betera.sedelectronica.es/board>.

VER ANEXO

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, en relación con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y cuantas disposiciones son concordantes y de aplicación en cuanto a la selección de funcionarios y provisión de puestos de trabajo de las Corporaciones Locales.

Bétera, 10 de septiembre de 2025.—La concejala, M.^a Luisa Silvestre Sánchez.





AJUNTAMENT DE BÉTERA

Recursos Humanos

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BÉTERA.

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo de Agente de la Policía Local, mediante el sistema de comisión de servicios previsto en el artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana -LFPV-, el artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y el artículo 71 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, por el cual se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Se podrán proveer, en comisión de servicios, plazas vacantes, plazas pendientes de provisión definitiva, plazas con derecho a reserva a favor de su titular y sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente.

La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra el puesto con carácter definitivo, y como máximo el de dos años previsto en el artículo 69.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; requerirá, en todo caso, la conformidad del Ayuntamiento de origen con carácter previo al nombramiento en comisión de servicios. Se encuadrarán en la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Escala básica, grupo C, subgrupo C1.

Las características del puesto son las siguientes:

Denominación: Agente Policía Local
Naturaleza: Funcionarial
Grupo Clasificación: C1
Escala/ Subescala: Administración Especial / Servicios Especiales
Complemento Destino: 21
Complemento Específico: DT5-RF5-TT-PN3-PL3 (1.007,08 mensual)

BASE SEGUNDA.- Normativa aplicable.

En todo lo no establecido en las presentes Bases, se aplica, con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- Bases Generales del ayuntamiento de Bétera (BOP nº 235 de 9-10-2022), en lo referente al procedimiento general, plazos normas de funcionamiento aplicables a las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Bétera y por ello entendemos que puede tener carácter supletorio
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia y/o aquellas que las sustituyan o desarrollen.

BASE TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el presente procedimiento, será necesario que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser funcionaria o funcionario de carrera de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana.
- b) Pertenecer a la categoría de Agente de la Policía Local.
- c) Encontrarse en situación de servicio activo, faltándole al menos dos años para el paso a la situación de segunda actividad por razón de edad, y no encontrándose igualmente en situación de segunda actividad por cualquier otro motivo.
- d) Contar con la conformidad expresa del órgano competente de su Administración de origen para dicho nombramiento en Comisión de servicios.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas para el puesto a cubrir.
- g) No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado en los términos establecidos en el artículo 56.1d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público ni haberle sido impuesta sanción disciplinaria o, en caso contrario, que ésta haya sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación.





AJUNTAMENT DE BÉTERA

Recursos Humanos

h) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases A y B.

Los requisitos han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento del nombramiento.

BASE CUARTA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.

1.- Los interesados/as en inscribirse en la Bolsa de Trabajo deberán solicitarlo mediante instancia según modelo oficial que figura como Anexo I a las presentes bases.

2.- El plazo de presentación de instancias será de 7 días naturales a partir de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las instancias solicitando formar parte en las diferentes convocatorias se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Bétera en modelo normalizado, que figurará como Anexo I adjunto a las bases específicas de cada puesto convocado, presentándose las mismas, al ostentar la condición de empleados públicos se efectuarán necesariamente en sede electrónica conforme determina el artículo 14.1.e) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ello se utilizará el procedimiento electrónico PERSONAL -Solicitud de Cambio de trabajo: Permutas, comisiones de servicios (código SIA 3101337), disponible en la Sede electrónica, simplificándose así los trámites para las personas interesadas y al cual se podrá acceder mediante certificado digital.

3.- La dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones del interesado/a será el que se consigne en la correspondiente instancia, indicándose además un número de teléfono y, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos.

4.- La consignación de datos falsos en la instancia o la falsedad de documentación aportada, conllevará la exclusión de la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de las medidas legales que en su caso correspondan.

5.- Junto con la instancia según modelo oficial, los interesados/as deberán aportar los siguientes documentos:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de los permisos de conducción A y B.
- Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia acreditativa que la persona aspirante es funcionario/aria del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente de Policía, y que se encuentra en servicio activo
- Documentación acreditativa y compulsada de los méritos que el/la interesado/a hace valer, de conformidad con el Baremo correspondiente. No se tendrá en cuenta ningún mérito que no se acredite en ese momento. Se adjuntará igualmente, declaración responsable que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar estos originales en caso de ser requerido a tal efecto por el órgano técnico de selección.
- Copia del resguardo del pago de la autoliquidación correspondiente <https://pelcv.gva.es/frontal-autoliquidaciones/procesar/local/L046070-00000000/entidad/460709/modelo/012/> a los derechos de examen del proceso selectivo al que se opta, en el que figure el nombre del proceso selectivo al que se opta y el nombre completo del aspirante, y cuyo importe asciende a 30,00 €.
- Currículum vitae, en el cual consten los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otros méritos que estime oportunos.
- Conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento de origen para la posible adscripción a este Ayuntamiento en Comisión de Servicios del funcionario/a interesado.

BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes.

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, u órgano competente correspondiente, dictará una resolución que contenga la lista nominal provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y en su caso, con el motivo de exclusión, que será expuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y web municipal por un plazo de tres días hábiles, a efectos de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones. En dicha resolución constará igualmente relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.

2.- Transcurrido el plazo anteriormente citado de tres días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, la lista nominal pasará a ser definitiva. No obstante, si se presentaren reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en el lugar anteriormente indicado.





AJUNTAMENT DE BÉTERA

Recursos Humanos

BASE SEXTA.- Tribunal Calificador.

- 1.- El órgano Técnico de Selección para la valoración de los méritos aportados por los interesados, estará formado por un Presidente/a, uno/a Secretario/a, funcionario de carrera de esta Corporación, y tres vocales, funcionarios de carrera de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana pertenecientes a la misma o superior escala y categoría que la de la plaza que se convoca, que será designada por la Regidora delegada de Personal.
- 2.- El tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado, y a tal efecto, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la misma.
- 3.- Todos los miembros del tribunal con voz y voto, deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y perteneciente al mismo grupo o grupos superiores. La exigencia de profesionalización de los miembros de los órganos de selección se configura como un mandato básico en la normativa vigente, por tanto, si dentro de la esfera de la Administración pública convocante no se dispone de personal suficiente que reúna ese perfil, resultará necesario acudir a la colaboración o cooperación interadministrativa.
- 4.- El tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes. La constitución del tribunal exige, necesariamente, la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan.
- 5.- Contra las resoluciones y actos de trámite cualificados del Tribunal únicamente cabrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente de la Corporación.
- 6.- De cada sesión la Secretaría extenderá un acta, donde hará constar las puntuaciones obtenidas, las incidencias y votaciones que se produzcan, y las mismas formarán el expediente.

BASE SÉPTIMA.- Desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección se llevará a cabo a través de una valoración de méritos y una entrevista personal.

En primer lugar, la comisión de valoración realizará las baremaciones de las instancias y en el anuncio en el cual se publican las puntuaciones obtenidas por todos los aspirantes se convocará a la entrevista personal de carácter obligatorio indicándose la fecha, hora y lugar de realización de esta.

La falta de presentación a la entrevista, a excepción de causa justificada de fuerza mayor, comportará la exclusión de la persona aspirando al proceso.

La puntuación final de cada candidato se obtendrá por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de méritos y la entrevista personal ordenada por orden decreciente. Los resultados se publicarán al tablón de anuncios y página web municipal, concediendo un plazo de 3 días hábiles para alegaciones o reclamaciones.

Finalizado este plazo sin reclamaciones o enmendado las que hubiera, la comisión de valoración elevará a la Regidora delegada de Recursos humanos la relación de los aspirantes por orden decreciente de puntuación total, y formulará la correspondiente propuesta de formalización de bolsa de trabajo que será vinculante y no podrá introducir ninguna variación

En caso de que se hayan producido empates en las puntuaciones totales en el proceso selectivo, este se dirimirá de la manera siguiente:

- 1.º) Puntuación más alta en la entrevista personal.
- 2º) Mayor puntuación obtenida en el apartado de Experiencia
- 3º) Mayor puntuación obtenida en el apartado de Formación
- 4º) Mayor puntuación obtenida en el apartado de Méritos específicos

BASE OCTAVA.- Proceso y Criterios de selección.

Los méritos alegados tendrán que haberse obtenido con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se tendrán en consideración méritos que no se hubieron relacionado junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo y que a su vez hayan sido acreditados debidamente mediante fotocopia compulsada.

La valoración de los méritos aportados se ajustará a los siguientes baremos:





AJUNTAMENT DE BÉTERA

Recursos Humanos

1. Experiencia. Hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y en la categoría de agente, con cualquier de las modalidades de provisión: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo en otras fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, con cualquier de las modalidades de provisión: 0,05 puntos.

Estos méritos habrá que acreditarlo mediante el certificado expedido por la administración pública, expreso del periodo o periodos de servicios prestados, escala y categoría según modelo Anexo 1 y el informe de la vida laboral.

2. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 8 puntos.

1.1. Titulación académica Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.
- En otras materias: 3 puntos

Licenciado:

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 2,50 puntos.
- En otra materia o equivalente: 2 puntos

Diplomado:

- Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1'50 puntos
- En otra materia o equivalente: 1 punto

Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos. Hasta un máximo de 3 puntos

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0'15	0'25 puntos
De 51 a 100	0'30	0'60 puntos
De 101 a 150	0'45	0'90 puntos
De 151 a 200	0'60	1'20 puntos
De 201 a 250	0'75	1'50 puntos
Más de 250	0'90	1'80 puntos

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador.

En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuaran con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 2 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 2 puntos





AJUNTAMENT DE BÉTERA

Recursos Humanos

Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- Certificado B1: 0,5 puntos
- Certificado B2: 1,0 puntos
- Certificado C1: 1,5 puntos
- Certificado C2: 2,0 puntos

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 4 puntos.

3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 1 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 0'50 puntos por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,10 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,10 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 0'50 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 1 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos. así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'10 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorará hasta un máximo de 0'12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.
- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.
- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.
- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.
- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4. Entrevista. Hasta un máximo de 5 puntos.

Entrevista semiestructurada, objetiva elaborada por el órgano de selección, con preguntas basadas en la experiencia, y habilidades personales y profesionales, susceptibles de ser utilizados como predictores de comportamientos futuros en el trabajo, de los aspirantes entrevistados.

5. Límites de Puntuación.

La puntuación máxima posible a obtener, tanto por la valoración de méritos aportados a que se refiere el presente baremo, como con la entrevista será de 25 puntos.

BASE NOVENA.- Nombramientos, Régimen de Funcionamiento y vigencia de la Bolsa de Trabajo

La bolsa se constituirá por resolución de la Concejalía delegada de Recursos Humanos de acuerdo con la propuesta de resolución de la Comisión de valoración.

El orden de prelación de las personas integrantes en la bolsa será por la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor.

Siempre que surja la necesidad de recurrir a la bolsa de trabajo para cubrir una plaza vacante, se hará un llamamiento a las personas integrantes atendiendo el orden de prelación que corresponde.





AJUNTAMENT DE BÉTERA

Recursos Humanos

En cuanto al proceso de asignación de lugares vacantes y al funcionamiento de esta bolsa, así como en cuanto al régimen de renunciaciones y turnos, se atenderá a lo dispuesto en las "Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de empleo o de constitución de bolsas de empleo temporal" del Ayuntamiento de Bétera (BOP de Valencia de nº 235 de 9-XII-2022).

Esta bolsa de trabajo perderá su vigencia en los siguientes supuestos:

- cuando se constituya una nueva bolsa de trabajo con el mismo objeto.
- que quede obsoleta porque no haya ninguna persona interesada en bolsa.

BASE DECIMA.- Aspirante seleccionado, Nombramiento y Toma de posesión

El órgano municipal competente, efectuará la tramitación correspondiente de la comisión de servicio del lugar indicado, de la/s persona/s aspirante/s propuesta/s y que haya/n acreditado el cumplimiento de los requisitos.

BASE UNDECIMA.- Normativa y recursos

La convocatoria se regirá en aquello no previsto por estas Bases, por la siguiente normativa:

Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el cual se aprueba el Texto refundido de Ley de Estatuto Básico del Empleado público (TRBEP); la ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LOGFPV), el Decreto 3/2017, de 9 de marzo, del Govern Valencià, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana; la Ley 17/2017, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales, el Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el cual se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, por el cual se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de la policía local de la Comunidad Valenciana.

Contra estas bases podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Contra los actos administrativos definitivos correspondientes y actas de la comisión de valoración podrán ser interpuestos por parte de las personas interesadas los recursos que corresponden en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se presenta alguna alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas, durante los 3 días hábiles siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre estas en la siguiente sesión, que se reseñarán en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio del que se establece en esta Base en cuanto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

BASE DUODECIMA.- Vinculación de las Bases

Las presentes Bases vinculan en el Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a los que participan en el proceso.





AYUNTAMIENTO DE BÉTERA

Recursos Humanos

ANEXO I

A LAS BASES PARA REGIR EN LA CONVOCATORIA DE PROCESO DE CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL EN COMISION DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BETERA

1.-	DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre
Fecha nacimiento		Municipio		Teléfonos Contacto
Domicilio		Código Postal	Municipio	Provincia y País
Correo Electrónico				
2.-	CONVOCATORIA			
Centro Trabajo		Puesto convocado al que aspira		Forma provisión
AYUNTAMIENTO DE BETERA				
3.-	EXPONE			
Que, vista la convocatoria publicada en el Boletín _____ de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de _____ en el Ayuntamiento de Bétera.				
4.-	DECLARACION RESPONSABLE Y DOCUMENTACION (Marcar lo que proceda)			
Por la presente declaro bajo mi responsabilidad: ☐ Que reúne todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en las bases de la convocatoria ☐ Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se opta. ☐ Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración o empleo público o privado ☐ Que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. ☐ Que no se halla incurso en causa de incapacidad. ☐ Que son ciertos los datos consignados en la instancia. Se adjunta la siguiente documentación: ☐ Copia del Documento Nacional de identidad o pasaporte. ☐ Justificante de ingreso de la Tasa por derechos de examen ☐ Otros requisitos exigidos _____				
5.-	SOLICITUD			
En atención a lo que antecede se solicita se admita la presente solicitud y documentación que acompaña y se le tenga como aspirante a formar parte del proceso selectivo para la convocatoria de _____, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre. Bétera a _____ de _____ de _____ Fdo: _____				

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
	ESPAÑOL
Responsable	AYUNTAMIENTO DE BÉTERA
Finalidad	Gestión de la solicitud
Legitimación	Consentimiento del interesado y/o ejecución de la solicitud
Destinatarios	Entidades colaboradoras para la prestación del servicio solicitado.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección web: https://www.betera.es/va/pagina/rsgpd
(+INFO)	

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BETERA (VALENCIA)

